



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y
JUSTICIA-NUNCA MAS"**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en sus artículos 14, inc. 2 y 29, inc. 47,

La solicitud de los vecinos de Barrio Lomas del Mirador, de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del Barrio Lomas del Mirador han manifestado su preocupación ante la falta de un sistema adecuado de desagües pluviales y zanjás en distintos sectores del barrio, particularmente en el tramo de calle Venecia comprendido entre calle Málaga y Avenida Río Chico.

Que, la ausencia de infraestructura suficiente para el adecuado escurrimiento de las aguas pluviales puede generar acumulación de agua sobre la vía pública, dificultando la circulación y afectando las condiciones de seguridad y salubridad del sector.

Que, durante períodos de precipitaciones, la falta de un sistema apropiado de drenaje puede provocar anegamientos y favorecer el deterioro progresivo de las calles, ocasionando inconvenientes para los vecinos y para quienes transitan diariamente por la zona.

Que, la construcción y mantenimiento de desagües pluviales y zanjás constituye una medida necesaria para favorecer el correcto escurrimiento de las aguas y prevenir situaciones que puedan afectar las viviendas, la infraestructura urbana y la circulación de peatones y vehículos.

Que, el adecuado funcionamiento de los sistemas de drenaje urbano resulta fundamental para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, higiene y calidad de vida de los vecinos, especialmente en sectores residenciales que presentan deficiencias en materia de infraestructura pluvial.

Que, la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en su artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad,

regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el artículo 29, inciso 47, de C.O.M dispone que son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante autorizar y dictar medidas de prevención a fin de evitar los efectos de las inundaciones fluviales y pluviales.

Que, resulta oportuno solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de atender las necesidades manifestadas por los vecinos y avanzar en la construcción de una infraestructura pluvial adecuada en calle Venecia, entre calle Málaga y Avenida Río Chico, del Barrio Lomas del Mirador.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Construcción de desagües pluviales y zanjas – Barrio Lomas del Mirador

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda a la realización de las tareas necesarias para la construcción de desagües pluviales y zanjas en calle Venecia, en el tramo comprendido entre calle Málaga y Avenida Río Chico, del Barrio Lomas del Mirador de la Ciudad de Corrientes, a fin de favorecer el adecuado escurrimiento de las aguas y prevenir anegamientos en el sector.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**